Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 134/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 113/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TECHNOMA S.A.C.I -, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019" EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA LAN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – ID 370.804.

Asunción, 23 de junio de 2020.-

VISTO: La solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 064/2020 (EXPTE SIME N° 35.052/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, solicita la modificación del Contrato MH N° 113/2019, suscripto con la firma TECHNOMA S.A.C.I, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 18/2019 "EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA LAN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – ID 370.804, para la ampliación del monto, en su Ítem 8, para incorporar activación de la funcionalidad de conexión simultáneas a través de VPN del Firewall ASA 5545.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto P.E. N° 3442/2020, "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DE CORONAVIRUS (COVID – 19) AL TERRITORIO NACIONAL", reglamentada por Resolución SFP N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", estableció medidas para mitigar la circulación del virus (COVID – 19) en las oficinas públicas, autorizándose en ese sentido el trabajo a distancia.

Conforme a las disposiciones decretadas por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda opera actualmente bajo la modalidad de Teletrabajo, y para el logro de los fines institucionales fueron requeridas readecuaciones en la operatividad, siendo las principales herramientas de gestión los recursos tecnológicos disponibles.

Que, la solicitud de modificación del contrato obedece a la necesidad de asegurar el acceso remoto a la infraestructura de la Dirección Administrativa a través de VPN, teniendo en cuenta los riesgos y problemas asociados a la seguridad de la información, para trabajar en modalidad de Teletrabajo.

En efecto, la red privada virtual o VPN (Virtual Private Network), es una tecnología de red de ordenadores que permite una extensión segura de la red de área local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet. Permite que el ordenador en la red envíe y reciba datos sobre redes compartidas o públicas como si fuera una red privada, con toda la funcionalidad, seguridad y políticas de gestión de una red privada.1 Esto se realiza estableciendo una conexión virtual punto a punto mediante el uso de conexiones dedicadas, cifrado o la combinación de ambos métodos.

Que, teniendo en cuenta la vigencia del contrato, se requirió la cotización del PROVEEDOR adjudicado, que presentó su propuesta según detalle:

Descripción	**Cant.**	**Unit.**	**Sub Total**
Activación y configuración del Firewall ASA 5545 para la funcionalidad de 200 VPN	1	12.500.000	12.500.000
TOTAL			**12.500.000**

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL Nº 124/2020, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP 422/20 por valor de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil), según PAC de Ampliación Nº 07161023, de acuerdo al detalle:

Monto Adjudicado por Resolución DA N° 703 de fecha 09/12/16	**Gs. 820.580.000.-**
Monto a ampliar	**Gs. 12.500.000.-**
Total ampliado	**Gs.833.080.000.-**

MHDA/RES/ar

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.06.23 16:48:42 -04'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 134/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 113/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TECHNOMA S.A.C.I -, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2019" EXTENSIÓN DE GARANTÍA PARA LA INFRAESTRUCTURA LAN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – ID 370.804.

Que, la Ley Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 113/2019, en la Cláusula SEXTA – PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO, para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil), a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 49/2020 de fecha 08 de junio de 2020.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 140/2020 de fecha 15 de junio de 2020.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 113/2019, suscrito con la firma TECHNOMA S.A.C.I, en la Cláusula SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 12.500.000.- (Guaraníes doce millones quinientos mil), de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 113/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.06.23 16:50:01 -04'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/ar